



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
*"Santa María de la Parrilla"*  
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDS**

Santa, 03 de enero de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA, en sesión ordinaria de la fecha;**

**VISTO:**

Proveído N°327-2023-ALCALDIA/MDS del Titular del Pliego Municipal, Informe Legal N°608-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N°547-2023-GSCYGD/MDS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres y demás actuados concerniente a: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA - 2024-2027**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17.5° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
*"Santa María de la Parrilla"*  
Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N°010-2019-IN que modifica en parte el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el Decreto Supremo N° 010-2019 - IN, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda."

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, que modifica en parte el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; establece que Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)"

Que, en sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de diciembre del 2023, los miembros integrantes del Comité aprobaron por unanimidad la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del Distrito de Santa formulada por el equipo técnico de la Secretaría Técnica del CODISEC SANTA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N°608-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N°547-2023-GSCYGD/MDS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA - 2024-2027**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa – 2024-2027, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Santa, para el ejercicio del año 2024-2027, entre en vigencia al día siguiente de su aprobación por el CODISEC SANTA y culmine el 31 de diciembre el 2027.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa, su implementación y cumplimiento.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE

